

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura :	AS-SM-20-2023-MDC-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN AV. LARI LARI EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y REGION DE AREQUIPA

Ruc/código :	20406472281	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CONSULTORA E Y E E.I.R.L. - CICEE E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa al comité de selección el requerimiento de COMPONENTES, puesto que, advierte NULIDAD (revisar Resolución N°1984-2022-TCE-S3 y N°4221-2021-TCE-S3) y sanción al comité de selección del presente proceso de selección, conforme a lo señalado en el dictamen DICTAMEN-000490-2023-SPRI, en el cual se menciona: A través del Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR y en virtud a las consideraciones expuestas en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3; la Dirección de Gestión de Riesgos ha señalado lo siguiente: En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en los servicios similares la posibilidad de acreditar componentes y/o partidas. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación. Experiencia del postor en la especialidad se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. De esta manera, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes y/o partidas y/o actividades dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad; así como, trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar. Así mismo, se cita, el Art. 2, del LCE Principio de Competencia, el cual señala que Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas de restrinjan o afecten la competencia; así como, el Principio de Libertad de Concurrencia establece que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por último, en las conclusiones del DICTAMEN-000490-2023-SPRI se indica De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del presente hecho cuestionado, se advierte vulneración al Principio de Transparencia, al artículo 138 del Reglamento, así como la Directiva N° 0122017-OSCE/CD y las propias Bases Estándar. Cabe mencionar que dicho dictamen fue publicado el 24 de Junio del 2023 superponiéndose a anteriores publicaciones del OSCE como la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4. Por lo que se solicita suprimir en la experiencia del postor en la especialidad la inclusion de nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes)

nuevamente la entidad cae en error al indicar y/o disfrazar componentes dentro de las consideraciones de servicios en similar, al comité de seleccion se le advierte la observación y se toma la presente para poner en conocimiento al comité de selección el PREVARICATO.

Incluyen 2 componentes instalaciones eléctricas y sobrecimiento de concreto $f_{\check{c}}$ 175kg/cm². el objeto de la convocatoria es brindar un mantenimiento adecuado ala infraestructura de la losa deportiva, se le consulta al comité de selección ¿para cumplir con el objeto de la convocatoria es imprescindible que el contratista presente el componente de: sobrecimiento de concreto $f_{\check{c}}$ 175kg/cm² en su experiencia, teniendo en cuenta dicha partida tiene un metrado despreciable?, se solicita al comité de selección suprimir los componentes indicados en las bases administrativas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN AV. LARI LARI EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y REGION DE AREQUIPA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SIENDO RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO Y ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA PARA REDUCIR LA NECESIDAD DE REFORMULACIÓN, Y CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE ELIMINARA PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES LOS COMPONENTES SOLICITADOS PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOSAS DEPORTIVAS O COMPLEJOS DEPORTIVOS O PARQUES RECREATIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA EN AV. LARI LARI EN EL DISTRITO DE CAYMA, PROVINCIA Y REGION DE AREQUIPA

Ruc/código :	20406472281	Fecha de envío :	05/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CONSULTORA E Y E E.I.R.L. - CICEE E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL,

al igual que en experiencia del postor solicitan que la experiencia del profesional tenga componentes instalaciones eléctricas y sobrecimiento de concreto f_c 175kg/cm², la exigencia de que un profesional acredite sus contratos, constancias y/o certificados de trabajo con partidas, infiere un direccionamiento a un determinado postor en particular, en aras de la transparencia y pluralidad de postores, se solicita suprimir la exigencia de componentes en la forma de acreditación de la experiencia del profesional.-

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: B4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA SIENDO RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO Y ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA PARA REDUCIR LA NECESIDAD DE REFORMULACIÓN, Y CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, SE ELIMINARA PARA LA INTEGRACION DE LAS BASES LOS COMPONENTES SOLICITADOS PARA LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOSAS DEPORTIVAS O COMPLEJOS DEPORTIVOS O PARQUES RECREATIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null